

DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA
DTE: MONICA PATRICIA PALMA HERRERA
DDO: MARLON GIOVANNY JARAMILLO CORTES
RAD: 76520318400220230003700

INFORME SECRETARIAL. Palmira, abril 05 de 2023. A despacho con el presente proceso. Sírvase Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 576 Radicación No. 2023- 00037

Palmira (V), cinco (05) de abril de Dos Mil veintitrés (2023)

Revisado el proceso se observa que pese a haberse admitido la demanda, no sea reconocido personería jurídica al Dr. RICARDO PALMA LASSO, quien funge como apoderado judicial de la parte demandante, por lo que en esta providencia se ordenará lo pertinente.

En razón a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. RICARDO PALMA LASSO, identificada con cedula de ciudadanía No. 12.984.644 de Pasto- Nariño y Tarjeta Profesional No. 160.012 del C.S.J, en los términos del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 58 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira 10 DE ABRIL DE 2023
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito

**Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e37a2d2320cb5a1bb333bcf79b740c0fb436a7a1f625e50c6f25d1f10bb21b63**

Documento generado en 05/04/2023 05:07:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**